

REQUIERE ANTECEDENTES DE POSTULACIONES QUE SE INDICAN DEL CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO "FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)", FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2025 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1837

SANTIAGO, 08-10-2025

VISTOS:

La Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones de 13 de diciembre de 2024, lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de 2001; el Acuerdo del Consejo Regional N°496 adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el día 18 de diciembre de 2024; la Resolución N° 10 de 25 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de las Cultura y las Artes, tomada de razón con alcance por la Contraloría General de la República por Oficio: E39881/2025; la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República y;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo al, artículo 13 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional corresponde a los Gobiernos Regionales, en materia de desarrollo social y cultural "La Administración superior de cada región del país estará radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella".

2. Que, de igual forma, acorde con lo establecido en el artículo 14, del referido cuerpo legal Orgánico "en la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural".

3. Que, por su parte, de conformidad con lo prevenido en el artículo 19, letra b) de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a los Gobierno Regionales en materia de desarrollo social y cultural, "participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial".

4. Que, del citado artículo, en su letra f) dispone que será también deber de los Gobiernos Regionales, "fomentar las expresiones culturales y cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región".

5. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N°496 adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el día 18 de diciembre de 2024, el Consejo Regional Metropolitano, aprobó por unanimidad de los votos de los Consejeros presentes en sala, la propuesta del Gobernador Regional recomendada

GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA

favorablemente por la Comisión de Coordinación y Relaciones Institucionales, las BASES Y CRONOGRAMA DEL FONDO CONCURSABLE COMUNIDAD ACTIVA 2025".

6. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Publico año 2025, en lo establecido en la glosa 07 de la Partida Financiamiento de Gobiernos Regionales, aplicable al Subtítulo 24, se estableció que se permite a los gobiernos regionales destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional, a través del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, para subvencionar las siguientes actividades: a) deportivas y del programa Elige Vivir Sano; b) de seguridad ciudadana; c) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la ley N°21.302; d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas; e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo; f) de protección del medioambiente y de educación ambiental; g) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales; h) para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; i) para el funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región; y j) culturales y patrimoniales. La misma glosa, para las letras i) y j) aludidas, se establece que mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que deberá dictarse antes del 31 de enero de 2025, se definirán los ámbitos de acción de las iniciativas que podrán ser financiadas con estos recursos, cuestión que fue cumplida.

7. Que, por Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2024, se aprobaron las Bases de Concurso "FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)", FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2025 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

Regional se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento que no se encuentre explícitamente indicado y siempre que sea necesario para salvaguardar la factibilidad técnica, administrativa y legal de las iniciativas postuladas.". En el mismo sentido, el inciso final del numeral 4 del mismo capítulo de las Bases, señala que: «En caso de faltar uno o más de los documentos antes señalados (a excepción de los ESENCIALES), estos podrán ser requeridos durante la etapa "Segunda", "Quinta", "Séptima" y "Novena" del cronograma del capítulo [VI] sobre "POSTULACIÓN AL CONCURSO" y, siempre y en todos los casos, de adjudicarse fondos, se podrá requerir como antecedente previo a la celebración del respectivo convenio». Por último, en el capítulo "VIII. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN", numeral "4. Etapa de evaluación y etapas." de las mismas Bases, dispone que "El Comité podrá requerir por escrito, a la consultoría del programa de transferencia asistencia técnica, la corrección de antecedentes a los postulantes, siempre que no sean de aquellos declarados por las bases como "(ESENCIAL)", en la etapa que se indicará más adelante."

9. Que, el Comité Técnico, conformado por Personal de la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESOH) y del Departamento Jurídico (DEJUR), ha realizado los controles para verificar el cumplimiento de los documentos y requisitos que se individualizan en las Bases del Concurso en comento, abarcando la LAS COMUNAS DE CERRO NAVIA, INDEPENDENCIA, LO PRADO, QUINTA NORMAL, RECOLETA Y SANTIAGO detectándose la falta de antecedentes necesarios para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la ley y en las referidas Bases, a fin de salvaguardar la factibilidad técnica, administrativa y legal de las iniciativas postuladas.

RESUELVO:

1. **REQUIÉRASE**, a los postulantes que se indican, al Concurso Público Fondo Vinculación con la Comunidad 8% año 2025, los documentos no esenciales que en cada caso se indican:



| IL-00396-25 | CLUB ADULTO MAYOR LAS ARAÑITAS | CERRO NAVIA | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
|-----------------|---|------------------|---|
| DL-00548-25 | AGRUPACION PERSA NUEVA ESPERANZA | LO PRADO | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS, PERO DE FORMA LEGIBLE Y ENTENDIBLE PARA SU LECTURA |
| CL-00233-25 | CLUB DE ADULTO MAYOR RENACER DE NUEVO | CERRO NAVIA | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| DL-00663-25 | CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO LOS ESCORPIONES | CERRO NAVIA | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS, PERO DE FORMA LEGIBLE Y ENTENDIBLE PARA SU LECTURA |
| IL-00309-25 | CLUB DE ADULTO MAYOR LAS LULUS Y LOS TOBYS | CERRO NAVIA | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| IL-00403-25 | CLUB DE ADULTO MAYOR REPUBLICA DE ISRAEL | CERRO NAVIA | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| DL-00076-25 | CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO UNION SANTA VICTORIA | CERRO NAVIA | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| DL-00985-25 | CENTRO DE MADRES SANTA INES | QUINTA NORMAL | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| IL-00494-25 | AGRUPACION DE FERIAS LIBRES FUERZA DE MUJER | LO PRADO | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| ML-00072- 25 | UNION COMUNAL DE COMITES DE SEGURIDAD DE LO PRADO | LO PRADO | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| DL-00984-25 | CLUB DEPORTIVO VILLA CAUPOLICAN | LO PRADO | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |



| DL-00803-25 | CLUB DEPORTIVO CIUDAD JARDÍN LO PRADO | LO PRADO | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
|-------------|--|------------------|---|
| IL-00316-25 | CLUB DE ADULTO MAYOR AQUELARRE | CERRO NAVIA | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| SL-00133-25 | ASOCIAN CULTURAL ARTES VIDA CORPORACION | QUINTA NORMAL | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS, PERO DE FORMA LEGIBLE Y ENTENDIBLE PARA SU LECTURA; EL ESTATUTO ADJUNTO COMIENZA DESDE EL ARTICULO 5°, FALTA PRIMERA PARTE |
| DL-00757-25 | CLUB DEPORTIVO ALEJANDRO KASSIS | LO PRADO | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| DL-01040-25 | CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VIDAL ARAYA | INDEPENDENCIA | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| DL-00506-25 | CLUB DEPORTIVO NUEVA ESPERANZA | LO PRADO | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| IL-00522-25 | CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO IGNACIO CARRERA PINTO | LO PRADO | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| IL-00426-25 | ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE LA PROMOCION DE LA INCLUSION DEL SINDROME DE DOWN O WENTU DOUN CHIL | RECOLETA | DEBE ADJUNTAR LOS ESTUTOS DE LA ORGANIZACIÓN LEGALIZADOS (CON TIMBRE Y FIRMA ANTE NOTARIO O POR SECRETARÍA MUNICIPAL) |
| DL-00759-25 | CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL NARANJA MECÁNICA LO PRADO | LO PRADO | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| DL-00669-25 | CLUB DEPORTIVO UNION CULTURAL | CERRO NAVIA | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS, PERO DE FORMA LEGIBLE Y ENTENDIBLE PARA SU LECTURA |
| SL-00341-25 | REPAVIMENTACION Y ADELATO SAN FRANCISCO DE ASIS | RECOLETA | DEBE ADJUNTAR LOS ESTUTOS DE LA ORGANIZACIÓN LEGALIZADOS (CON TIMBRE Y FIRMA ANTE NOTARIO O POR SECRETARÍA MUNICIPAL) |



| | 1 | 1 | |
|-------------|--|------------------|---|
| IL-00753-25 | AGRUPACION DE MUJERES, SOCIAL, CULTURAL MUJERES DEL ARTE | CERRO NAVIA | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| IL-00312-25 | CLUB DE ADULTO MAYOR CAMINOS ALEGRES | CERRO NAVIA | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| DL-00539-25 | CLUB DE ADULTO MAYOR SALA CAMINO LUCY PEDREOS REINA | CERRO NAVIA | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| CL-00562-25 | SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA JUNTOS SOMOS MAS | CERRO NAVIA | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| DL-00569-25 | CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL VILLA RIOS | INDEPENDENCIA | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| DL-00400-25 | CLUB DE ADULTO MAYOR DEPORTIVO Y RECREATIVO FANTASIA | CERRO NAVIA | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| SL-00044-25 | COMITE DE SEGURIDAD DIAZ VELASCO | SANTIAGO | DEBE ADJUNTAR LOS ESTUTOS DE LA ORGANIZACIÓN LEGALIZADOS (CON TIMBRE Y FIRMA ANTE NOTARIO O POR SECRETARÍA MUNICIPAL) |
| SL-01250-25 | CADS COMITÉ DE SEGURIDAD LUCAS SIERRA | QUINTA NORMAL | DEBE ADJUNTAR LOS ESTUTOS DE LA ORGANIZACIÓN LEGALIZADOS (CON TIMBRE Y FIRMA ANTE NOTARIO O POR SECRETARÍA MUNICIPAL) |
| DL-00806-25 | CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL BARCELONA DE LO PRADO | LO PRADO | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| DL-00762-25 | CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL ABEJAS | LO PRADO | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| CL-00064-25 | CLUB DE ADULTO MAYOR LOS JAZMINES | QUINTA NORMAL | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |



| DL-00092-25 | CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL EL GRAN PEZ | SANTIAGO | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
|-------------|--|------------------|---|
| IL-00460-25 | CLUB DE ADULTO MAYOR SUENOS DORADOS | CERRO NAVIA | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| IL-00070-25 | CLUB DE ADULTO MAYOR LOMAS DEL PRADO | CERRO NAVIA | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| IL-00379-25 | OBSERVATORIO DE PREVENCION DEL MALTRATO AL ADULTO MAYOR DE Q | QUINTA NORMAL | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| DL-00807-25 | CLUB SOCIAL DEPORTES LIBERTAD | SANTIAGO | DEBE ADJUNTAR LOS ESTUTOS DE LA ORGANIZACIÓN LEGALIZADOS (CON TIMBRE Y FIRMA ANTE NOTARIO O POR SECRETARÍA MUNICIPAL) |
| IL-00758-25 | CLUB DE ADULTO MAYOR LAS MARGARITAS | QUINTA NORMAL | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS, PERO DE FORMA LEGIBLE Y ENTENDIBLE PARA SU LECTURA |
| DL-00318-25 | CLUB DEPORTIVO SPORTIVO BARRACAS | LO PRADO | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| DL-00702-25 | CLUB DEPORTIVO FERNANDO COLLINAO | LO PRADO | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| DL-00560-25 | CLUB DEPORTIVO DE BOXEO CERRO NAVIA | CERRO NAVIA | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| SL-00455-25 | CENTRO DE MADRES POBLACION PEDRO MONTT | SANTIAGO | DEBE ADJUNTAR LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN LEGALIZADOS (CON TIMBRE Y FIRMA ANTE NOTARIO O POR SECRETARÍA MUNICIPAL) |
| IL-00788-25 | CLUB ADULTO MAYOR BUEN GUSTO | SANTIAGO | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |



| IL-00534-25 | AGRUPACIÓN ADULTO MAYOR,SOCIAL Y CULTURAL VANGUARDISTA | CERRO NAVIA | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
|-----------------|--|---------------|---|
| ML-00122- 25 | ORG.SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA ESPACIO LIBERADO EL JARDIN | CERRO NAVIA | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| SL-00039-25 | COMITÉ DE ADELAN. Y M. TORRE C PARQUE GABRIEL PALMA RECOLETA | RECOLETA | DEBE ADJUNTAR LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN LEGALIZADOS (CON TIMBRE Y FIRMA ANTE NOTARIO O POR SECRETARÍA MUNICIPAL) |
| SL-00393-25 | COMITE DE VIVIENDA FORTALEZA SOCIAL | SANTIAGO | DEBE ADJUNTAR LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN LEGALIZADOS (CON TIMBRE Y FIRMA ANTE NOTARIO O POR SECRETARÍA MUNICIPAL) |
| SL-00004-25 | COMITE DE SEGURIDAD BARRIAL N°3 | INDEPENDENCIA | DEBE ADJUNTAR LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN LEGALIZADOS (CON TIMBRE Y FIRMA ANTE NOTARIO O POR SECRETARÍA MUNICIPAL); ADJUNTA UNA SOLA PÁGINA |
| SL-01049-25 | COMITE DE ADELANTO Y SEGURIDAD EL RANCHO DE APURIMAC | LO PRADO | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |
| IL-00378-25 | ASOCIACIÓN DE MUJERES ACTIVAS Y CONSCIENTES ZOMO NEWEN | LO PRADO | DEBE ADJUNTAR NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO LEGALIZADOS ANTE NOTARÍO O SECRETARÍA MUNICIPAL (TIMBRE Y FIRMA) |

2. Los postulantes deberán acompañar el o los documentos requeridos, en el plazo fatal de 2 (dos) días hábiles contados a partir de publicada la presente resolución en el portal, a través de https://preinversion.gobiernosantiago.cl/

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en

www.postulacion.gobiernosantiago.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Firmado

Claudio Orrego Larraín

Cargo: GOBERNADOR REGIONAL

Serie: 434252947977786441

GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA



\${DISTRIBUCION}

- Publicar en www.postulacion.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- División de Desarrollo Social y Humano
- Departamento Jurídico
- Gabinete
- Oficina de Partes

ID DOC 245541